



# Ayuntamiento de Puebla del Río

## Plan Económico Financiero 2025-2026

Opafef – Abril de 2025

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## INDICE

<b><u>Bloque I: Introducción</u></b>	
1.	Introducción 2
2.	Análisis y evaluación 9
<b><u>Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero</u></b>	
3.	Presión fiscal 2024 22
4.	Cuenta Financiera 2022-2024 36
5.	Remanente de Tesorería 37
6.	Ahorro neto y deuda viva 40
<b><u>Bloque III: Plan Económico - Financiero</u></b>	
7.	Escenario y previsión de las variables económicas y presupuestarias 42
8.	Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales 43
8.1.	Escenario del Plan Económico Financiero: Desglose por capítulos económicos 44
8.2.	Escenario del Plan económico – financiero: Resumen por capítulos económicos 52
8.3.	Escenario del Plan económico – financiero: Principales indicadores previstos 54
9.	<b><u>Conclusiones</u></b> 56

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	2/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## INTRODUCCIÓN:

### 1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	3/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de ministro publicado se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2025 – 2027, y el límite de gasto no financiero:

**Objetivos fiscales para Entidades Locales**  
(en porcentaje sobre PIB)

	2025	2026	2027
<b>Objetivo Estabilidad Presupuestaria</b> Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 95	0,0	0,0	0,0
<b>Objetivo Deuda Pública</b>	1,3	1,3	1,2
<b>Regla del Gasto</b> Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p	3,2	3,3	3,4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### 1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.  
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art. 116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	5/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	6/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## 1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económica – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración inculpidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atendiese el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local inculpidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	8/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### 1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, de información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	9/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

En la LOEPS se contempla la valoración del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto, tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

La Orden HAP/2105/2012 (Orden) de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, menciona en el artículo 15 la **obligación del interventor de informar sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad**, regla del gasto y del límite de deuda:

- ✓ Antes del 1 de octubre de cada año, y referido a las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- ✓ Antes del 31 de enero de cada año, y referido al presupuesto aprobado.
- ✓ Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas los presupuestos liquidados y las cuentas anuales.

Además añade en el artículo 16 de la misma Orden, la actualización del mencionado informe de intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

De la información emitida por intervención sobre evaluación de la estabilidad, regla de gasto y deuda con la liquidación del año 2024, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- \* **Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándose la capacidad de financiación (a nivel consolidado) al cierre del ejercicio 2024 por importe de 1.514.390,64 €, lo que representa el +12,62% de los ingresos no financieros.**
- \* **La deuda financiera a 31/12/2024 asciende a 1.014.187,45 euros, lo que representa el +12,49% de los ingresos corrientes.**
- \* **Incumplimiento del objetivo de regla del gasto del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023, cifrándose una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -589.446,99 € por encima del límite máximo de crecimiento del gasto permitido comparando liquidación de 2024 con liquidación de 2023. Siendo las causa de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.**

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	10/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Según lo expuesto, sirva el presente documento como cumplimiento a la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero como consecuencia de incumplir la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en 2024 respecto al gasto computable de 2023.

Hay que tener en cuenta al objeto del cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, que solamente se analiza el Ayuntamiento de Puebla del Río por ser la única entidad integrante del perímetro de consolidación, no existiendo entidades dependientes no financiadas con ingresos de mercado.



**Inventario Puebla del Río (La)**

**Nombre del Ente:**

Datos generales del Ayuntamiento de Puebla del Río (La)

Sectorización

Histórico de nombres

**Utilidades Búsqueda Salir Aplicación**

**Código I.N.E.:**   **ID Ente: 2741**

**ANDALUCÍA**

[\[Consultar\]](#)

[\[Consultar\]](#)

[\[Consultar\]](#)

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES**

---

**SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

---

**FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS**

01-00-078-N-N-000 Asoc. Desarrollo Comarca Aljarafe Doñana

01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias

---

**CONSORCIOS**

---

**OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO**

00-00-001-Y-Y-000 Federación Española de Municipios y Provincias

(\*) Entidades dependientes por control efectivo

(\*\*) Sectorizado por la IGAE

(\*\*\*) Revisable a corto plazo

[← Volver](#) [Imprimir](#)

**Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	11/57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==		



## 2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros =  $\sum$  Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros =  $\sum$  Gastos Capítulos I a VII

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	12/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de La Puebla del Río presenta estabilidad presupuestaria o capacidad de financiación en la liquidación presupuestaria del año 2024 por importe de 1.514.390,64 euros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2024		Entidad Local
CAP	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2024	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.218.913
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.138
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	535.308
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.230.255
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.991
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	780
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.916.160
	<b>A&gt; TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>	<b>11.996.546</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	5.599.301
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	2.462.554
3	GASTOS FINANCIEROS	64.654
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.057.077
6	INVERSIONES REALES	930.045
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	296.396
	<b>B&gt; TOTAL GASTOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>	<b>10.410.026</b>
<b>A-B</b>	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA</b>	<b>1.586.519</b>
	AJUSTE 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS ING.	<b>(373.495)</b>
	AJUSTE 2: Variación CTA 413	110.665
	AJUSTE 3: LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2014 y 2015	190.702
	AJUSTE 4: Capítulo 4 y 7 de ingresos	
	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>1.514.390,64</b>
	<b>% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>12,62%</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	13/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Los ajustes SEC 2010 practicados a la liquidación de 2024 para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, serían:

- Un ajuste negativo de 373.495 euros por menor recaudación de corriente y cerrado respecto a los derechos reconocidos del ejercicio corriente, en impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos.

	Derechos reconocidos		Recaudación		Ajuste	
	Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Impuestos Directos	3.218.913	255.943	2.929.250	(289.663)	0	(289.663)
Impuestos Indirectos	62.138	0	62.138	0	0	0
Tasas y otros ingresos	535.308	34.129	451.476	(83.832)	0	(83.832)
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>3.816.360</b>	<b>290.072</b>	<b>3.442.864</b>	<b>(373.495)</b>	<b>0</b>	<b>(373.495)</b>
<b>Total</b>	<b>3.816.360</b>	<b>290.072</b>	<b>3.442.864</b>	<b>(373.495)</b>	<b>0</b>	<b>(373.495)</b>

- Ajuste positivo por reducción del saldo de la cuenta 413, que pasa de un saldo inicial de 202.412 euros a un saldo final de 91.747 euros, lo que supone una variación de saldo de 110.665 euros:

	Gastos pdte. aplicación		Ajuste	
	2023	2024	Negativo	Positivo
413 GASTOS PTES APLICAR Y TO.	202.412	91.747	0	110.665
<b>TOTAL</b>	<b>202.412</b>	<b>91.747</b>	<b>0</b>	<b>110.665</b>

- Ajuste positivo de 190.702 euros por liquidación negativa de PIE 2008, 2009 y otros:

Devolución PIE 2008	11.351
Devolución PIE 2009	24.253
Devolución PIE resto	155.098
<b>Total devolución</b>	<b>190.702</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	14/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## 2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

- (+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.
- (-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 321, 331 y 357.
- (+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	22/04/2025 10:11:06
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		
		Página	15/57



Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF). De la regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2024:

	Liquidación Ejercicio 2023	Liquidación Ejercicio 2024
<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Organica 2/2012)</b>		
=	<b>9.350.038</b>	<b>10.410.026</b>
-	3.810	62.658
=	<b>9.346.229</b>	<b>10.347.368</b>
1 (-)		
2 (+/-)		
3 (+/-)		
4 (+)		
5 (+/-)		
6 (+/-)	93.008	-110.665
7 (+/-)		
8 (+/-)		
9 (+/-)		
10 (+)		
11 (-)		
12 (+/-)		
13 (+/-)		
<b>Total</b>	<b>93.008</b>	<b>-110.665</b>
=	<b>9.439.237</b>	<b>10.236.704</b>
14 -		
15 -	2.771.991,97	2.806.663
18 -		
=	<b>6.667.245</b>	<b>7.430.040</b>
<b>AJUSTES SEC 2010</b>		
=	<b>9.439.237</b>	<b>10.236.704</b>
14 -		
15 -	2.771.991,97	2.806.663
18 -		
=	<b>6.667.245</b>	<b>7.430.040</b>

16 -	Aumentos permanentes de recaudación	
17 +	Reducciones permanentes de recaudación	
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = G° computable +/- Recaudación</b>	<b>6.667.245</b>
	MAXIMO PERMITIDO DE GASTO COMPUTABLE	6.840.593
a	<b>Variación del gasto computable</b>	<b>11,44%</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>	<b>2,60%</b>
<b>NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO: b &lt; a</b>		
		<b>-589.446,99</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	16/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### 2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
  - Emisiones de deuda
  - Operaciones con entidades de crédito
  - Factoring sin recurso
  - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
  - Arrendamiento financiero
  - Asociaciones público-privadas
  - Pagos aplazados por operaciones con terceros
  - Otras operaciones de crédito
- Avales (ejecutados menos los avales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	17/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



(FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagra el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

### 2.3. A) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
  - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
  - Los créditos comerciales
  - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	18/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**2.3. B) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):**

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de La Puebla del Río a 31/12/2024 dispone de una deuda viva total del 12,49% de sus ingresos corrientes ajustados consolidados, inferior al límite máximo legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, y por lo tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

DEUDA VIVA		Importe
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	0
3	Emissiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
<b>A</b>	<b>Deuda viva PDE= suma(1:9)</b>	<b>0</b>
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP (FEAR y otros)	1.014.187
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
<b>B</b>	<b>Deuda viva s/ autorización art. 53 TRLRHL = A + suma(10:14)</b>	<b>1.014.187</b>
<b>C</b>	<b>Ingresos corrientes consolidados ajustados</b>	<b>8.118.904</b>
<b>% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C</b>		<b>0,00%</b>
<b>% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C</b>		<b>12,49%</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	20/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## 2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	21/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de La Puebla del Río presentó un periodo medio de pago a 31/12/2024 de 12,55 días, inferior al plazo máximo legal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/57
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

### 3. PRESIÓN FISCAL 2024:

En este estudio se presentan los tipos impositivos aplicados por el Ayuntamiento de Puebla del Río (La) durante el ejercicio 2024 en comparación con los establecidos por los municipios de similar población y cercanos en su zona geográfica de la Provincia de Sevilla. Este análisis permite al Ayuntamiento conocer su situación con respecto a los municipios de características similares, y definir su margen de presión fiscal en las principales figuras tributarias. Para equiparar las características de los municipios se han distribuidos en grupos según intervalos de población y dependiendo de la zona geográfica donde esté localizado dentro de la provincia de Sevilla. La fuente de información son los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como información suministrada al OPAEF.

RESUMEN DE TIPOS Y COEFICIENTES DEL AÑO 2024: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA), MÁXIMOS LEGALES, AYUNTOS DE SIMILAR POBLACIÓN Y AYUNTOS PROXIMOS.				
Impuestos	Máximo	Puebla del Río (La)	1/2 Población	1/2 Próximos
IBI Urbano	1,10 / 1,23 / 1,30	<b>0,470</b>	0,598	0,595
IBI Carac. Especiales	1,3	<b>0,600</b>	0,921	0,768
IBI Rústico	0,90 / 1,16 / 1,22	<b>1,110</b>	0,970	0,770
IVTM: Vehículos	2	<b>1,67</b>	1,74	1,70
Plusvalía (IVTNU)				
Coef /Tipo: < 1 año	0,14% / 30%	0,15% / 15%	0,15% / 27,2%	0,15% / 28,5%
Coef /Tipo: 1 año	0,13% / 30%	0,15% / 15%	0,15% / 27,2%	0,15% / 28,5%
Coef /Tipo: 2 años	0,15% / 30%	0,14% / 15%	0,14% / 27,2%	0,14% / 28,5%
Coef /Tipo: 3 años	0,16% / 30%	0,14% / 15%	0,14% / 27,2%	0,14% / 28,5%
Coef /Tipo: 4 años	0,17% / 30%	0,16% / 15%	0,16% / 27,2%	0,16% / 28,5%
Coef /Tipo: 5 años	0,17% / 30%	0,18% / 15%	0,18% / 27,2%	0,18% / 28,5%
Coef /Tipo: 6 años	0,16% / 30%	0,19% / 15%	0,18% / 27,2%	0,19% / 28,5%
Coef /Tipo: 7 años	0,12% / 30%	0,18% / 15%	0,18% / 27,2%	0,19% / 28,5%
Coef /Tipo: 8 años	0,10% / 30%	0,15% / 15%	0,16% / 27,2%	0,17% / 28,5%
Coef /Tipo: 9 años	0,09% / 30%	0,12% / 15%	0,13% / 27,2%	0,14% / 28,5%
Coef /Tipo: 10 años	0,08% / 30%	0,1% / 15%	0,11% / 27,2%	0,11% / 28,5%
Coef /Tipo: 11 años	0,08% / 30%	0,09% / 15%	0,09% / 26,4%	0,1% / 28,4%
Coef /Tipo: 12 años	0,08% / 30%	0,09% / 15%	0,09% / 26,4%	0,09% / 28,4%
Coef /Tipo: 13 años	0,08% / 30%	0,09% / 15%	0,09% / 26,4%	0,09% / 28,4%
Coef /Tipo: 14 años	0,10% / 30%	0,09% / 15%	0,09% / 26,4%	0,09% / 28,4%
Coef /Tipo: 15 años	0,12% / 30%	0,09% / 15%	0,09% / 26,4%	0,09% / 28,4%
Coef /Tipo: 16 años	0,16% / 30%	0,1% / 15%	0,1% / 26,4%	0,1% / 28,3%
Coef /Tipo: 17 años	0,20% / 30%	0,13% / 15%	0,13% / 26,4%	0,13% / 28,3%
Coef /Tipo: 18 años	0,26% / 30%	0,17% / 15%	0,17% / 26,4%	0,17% / 28,3%
Coef /Tipo: 19 años	0,36% / 30%	0,23% / 15%	0,23% / 26,4%	0,23% / 28,3%
Coef /Tipo: >= 20 años	0,45% / 30%	0,4% / 15%	0,4% / 26,4%	0,4% / 28,3%
IAE: Max /min		<b>2,24% / 1,82%</b>	1,92% / 1,6%	2,4% / 1,67%
ICIO: Construcc - obras	4	<b>3,500</b>	3,590	3,780

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	23/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### I.B.I. URBANA / RÚSTICA:

- El análisis de la presión fiscal en **I.B.I. Urbana** se ha basado en la comparativa de los tipos impositivos, y para una mayor aproximación se ha tenido en cuenta el año en que se aprobó la última ponencia de valores catastrales que forman la base imponible de este impuesto. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece con carácter general el tipo de gravamen mínimo y supletorio en el 0,4% y el máximo en el 1,10%, permitiéndose incrementar el límite máximo cumpliendo determinadas circunstancias, así como reducir el límite mínimo al 0,1 (urbana) y al 0,075 (rústica) en el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general y por un plazo máximo de seis años.

El Ayuntamiento de Puebla del Río (La) aprobó en su última ordenanza fiscal un tipo impositivo de IBI urbana del 0,47% . La revisión de los valores catastrales es del año 2005. El tipo impositivo medio se ha situado en el 0,598% para los municipios con población similar, y en el 0,595% para los municipios próximos.

IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	0,470	0,600	1,110	2005
Alcalá del Río	Vega	12.264	0,630	1,300	1,000	2005
Brenes	Vega	12.581	0,600	0,600	1,050	1996
Estepa	Sierra Sur	12.459	0,770	0,600	0,960	2007
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	10.896	0,550	1,100	1,110	2007
Guillena	Sierra Norte	13.054	0,540	1,300	1,150	2004
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	0,580	0,600	0,900	1997
Cantillana	Vega	10.755	0,561	1,300	1,110	2006
Gines	Area Metropolitana	13.529	0,650	0,600	0,750	2013
Gelves	Area Metropolitana	10.295	0,630	1,300	0,900	2000
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.026	0,520	1,300	0,750	2003
Pilas	Aljarafe	13.856	0,680	0,910	0,900	2000
Tocina	Vega	9.508	0,520	0,600	1,100	2007
Olivares	Aljarafe	9.452	0,605	1,100	0,900	2009
Umbrete	Area Metropolitana	9.086	0,666	0,600	0,860	2012
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>11.649</b>	<b>0,598</b>	<b>0,921</b>	<b>0,970</b>	<b>2.005</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	24/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2024						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Sevilla	Capital	688.592	0,669	1,139	0,692	2.001
<b>Puebla del Río (La)</b>	<b>Marisma</b>	<b>11.873</b>	<b>0,470</b>	<b>0,600</b>	<b>1,110</b>	<b>2.005</b>
Coria del Río	Area Metropolitana	30.774	0,590	0,690	0,890	2.013
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.020	0,650	0,600	0,850	2.002
Almensilla	Area Metropolitana	6.287	0,625	0,600	0,900	1.999
Gelves	Area Metropolitana	10.295	0,630	1,300	0,900	2.000
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	46.895	0,657	0,600	0,760	2.001
San Juan de Aznalfarache	Area Metropolitana	22.088	0,470	0,980	0,449	2.004
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	0,580	0,600	0,900	1.997
Bormujos	Area Metropolitana	22.390	0,650	0,720	0,800	2.010
Tomares	Area Metropolitana	25.370	0,580	0,590	0,900	2.016
Dos Hermanas	Area Metropolitana	136.250	0,420	1,300	0,850	2.006
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	17.366	0,680	0,600	0,400	2.001
Gines	Area Metropolitana	13.529	0,650	0,600	0,750	2.013
Espartinas	Area Metropolitana	16.048	0,600	0,600	0,400	2.005
Sevilla	Area Metropolitana	684.234	0,669	1,139	0,692	2.001
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>70.901</b>	<b>0,595</b>	<b>0,768</b>	<b>0,770</b>	<b>2.005</b>

- En **IBI rústica**, se sitúa el tipo impositivo en el 1,11%, inferior al máximo legal establecido en el TRLRHL. En cuanto al límite legal mínimo se sitúa en el 0,3% con reducción excepcional hasta el 0,075% en el caso de valoración colectiva de carácter general y por un plazo no superior a seis años. En relación a la comparativa, el municipio analizado se encuentra por encima de la media de los municipios con población similar (0,97%) y por encima del tipo medio aplicado por municipios próximos (0,77%).
- En la provincia de Sevilla no todos los municipios tienen inmuebles de características especiales, incluyéndose en el padrón de unidades urbanas y apareciendo por conceptos separados con la nueva estructura presupuestaria. Es muy frecuente en la provincia de Sevilla que el tipo impositivo aplicado sea del 0,60% considerado por el TRLRHL como tipo impositivo supletorio, y el máximo legal se situaría en el 1,30%. El Ayuntamiento objeto del estudio situó el tipo impositivo en el 0,6%, por debajo de la media poblacional y por debajo de la media de municipios cercanos: 0,921% para similar población y 0,768% para municipios próximos.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata		Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones			Página	25/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>			



### IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

El TRLRHL establece unas tarifas mínimas para el impuesto de vehículos de tracción mecánica sobre las que el Ayuntamiento podrá incrementarlas aplicando un coeficiente que como máximo no podrá ser superior a 2. Para facilitar la comparativa se calcula una media de todos los coeficientes aplicados en cada tarifa, y el estudio de presión fiscal se basa en enfrentar el coeficiente medio aplicado por cada municipio. El Ayuntamiento de Puebla del Río (La) tiene un coeficiente medio del 1,669, por debajo de la media poblacional (1,739) y por debajo de la media de municipios próximos de la zona geográfica (1,703).

RESUMEN DE CUOTAS DE IVTM POR TIPO DE VEHÍCULO, MEDIAS Y MARGEN						
CONCEPTO	MÍNIMO	Puebla del Río (La)	MÁXIMO	Margen	1/2 Hab	1/2 Zona
TURISMOS 8	12,62	21,45	25,24	3,79	22,18	21,44
TURISMOS 8-11,99	34,08	57,93	68,16	10,23	60,14	58,42
TURISMOS 12-15,99	71,94	122,30	143,88	21,58	125,90	122,91
TURISMOS 16-19,99	89,61	152,33	179,22	26,89	158,65	154,95
TURISMOS 20+	112,00	190,40	224,00	33,6	196,98	194,65
AUTOBUSES 21	83,30	142,29	166,60	24,31	144,50	141,41
AUTOBUSES 21-50	118,64	201,68	237,28	35,6	205,01	201,28
AUTOBUSES 50+	148,30	252,11	296,60	44,49	256,09	252,70
CAMIONES 1000	42,28	71,87	84,56	12,69	73,07	72,23
CAMIONES 1000-2999	83,30	141,61	166,60	24,99	142,80	141,79
CAMIONES 2999-9999	118,64	201,68	237,28	35,6	204,61	201,45
CAMIONES 9999+	148,30	252,11	296,60	44,49	255,69	251,57
TRACTORES 16	17,67	30,03	35,34	5,31	30,60	30,15
TRACTORES 16-25	27,77	47,20	55,54	8,34	48,17	47,46
TRACTORES 25+	83,30	141,61	166,60	24,99	144,37	141,93
REMOLQUES 1000 - 750	17,67	25,62	35,34	9,72	30,30	29,85
REMOLQUES 1000 - 2999	27,77	40,27	55,54	15,27	47,71	46,76
REMOLQUES 2999+	83,30	120,79	166,60	45,81	142,98	140,45
CICLOMOTORES	4,42	7,51	8,84	1,33	7,85	7,35
MOTOS 125	4,42	7,51	8,84	1,33	7,85	7,39
MOTOS 125-250	7,57	12,86	15,14	2,28	13,39	12,93
MOTOS 250-500	15,15	25,75	30,30	4,55	26,79	25,93
MOTOS 500-1000	30,29	51,49	60,58	9,09	53,50	52,21
MOTOS 1000+	60,58	102,98	121,16	18,18	106,93	104,39
<b>COEFICIENTES</b>	<b>1</b>	<b>1,669</b>	<b>2</b>	<b>20%</b>	<b>1,739</b>	<b>1,703</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	26/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024									
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos	
Puebla del Río (La)	Marisma	1,669	1,700	1,703	1,700	1,700	1,700	1,450	1,699
Alcalá del Río	Vega	1,583	1,608	1,499	1,482	1,588	1,576	1,744	
Brenes	Vega	1,795	1,796	1,795	1,795	1,795	1,795	1,794	
Estepa	Sierra Sur	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	1,850	1,886	1,810	1,810	1,810	1,810	1,973	
Guillena	Sierra Norte	1,653	1,741	1,628	1,580	1,585	1,597	1,789	
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	1,476	1,688	1,420	1,420	1,420	1,420	1,490	
Cantillana	Vega	1,890	1,799	1,893	1,893	1,893	1,893	1,971	
Gines	Area Metropolitana	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	
Gelves	Area Metropolitana	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	1,152	1,126	1,158	1,158	1,158	1,158	1,156	
Pilas	Aljarafe	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	
Tocina	Vega	1,962	1,970	1,953	1,955	1,948	1,948	2,000	
Olivares	Aljarafe	1,817	1,850	1,850	1,810	1,850	1,850	1,690	
Umbrete	Area Metropolitana	1,754	1,750	1,750	1,750	1,762	1,762	1,750	
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>1,739</b>	<b>1,760</b>	<b>1,730</b>	<b>1,723</b>	<b>1,733</b>	<b>1,716</b>	<b>1,770</b>	

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	27/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2024									
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos	
Sevilla	Capital	1,805	1,850	1,820	1,828	1,817	1,817	1,702	
<b>Puebla del Río (La)</b>	<b>Marisma</b>	<b>1,669</b>	<b>1,700</b>	<b>1,703</b>	<b>1,700</b>	<b>1,700</b>	<b>1,450</b>	<b>1,699</b>	
Coria del Río	Area Metropolitana	1,970	1,898	2,000	2,000	2,000	2,000	1,925	
Palomares del Río	Area Metropolitana	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	
Almensilla	Area Metropolitana	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,698	
Gelves	Area Metropolitana	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	1,930	
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	1,924	1,897	1,860	1,888	1,974	1,925	2,000	
San Juan de Aznaifarache	Area Metropolitana	1,422	1,393	1,428	1,423	1,427	1,427	1,433	
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	1,476	1,688	1,420	1,420	1,420	1,420	1,490	
Bormujos	Area Metropolitana	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	
Tomares	Area Metropolitana	1,790	1,790	1,790	1,790	1,791	1,789	1,790	
Dos Hermanas	Area Metropolitana	1,703	1,771	1,690	1,690	1,689	1,689	1,688	
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	1,850	1,850	1,850	1,850	1,850	1,850	1,850	
Gines	Area Metropolitana	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	
Espartinas	Area Metropolitana	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,299	
Sevilla	Area Metropolitana	1,805	1,850	1,820	1,828	1,817	1,817	1,702	
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>1,703</b>	<b>1,718</b>	<b>1,699</b>	<b>1,701</b>	<b>1,706</b>	<b>1,686</b>	<b>1,700</b>	

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	28/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA):**

Tras el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establecen dos posibles formas de cálculo:

**1) Estimación Objetiva**

El primer método es similar al tradicional. En concreto, la base imponible se obtendrá multiplicando el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que apruebe el ayuntamiento, según el período de generación del incremento de valor. Estos coeficientes no podrán exceder los que se indican a continuación, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del inmueble:

Período de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,16
1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	29/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes serán actualizados anualmente mediante una norma de rango legal, teniendo en cuenta la evolución del mercado inmobiliario. Si tras dicha actualización los coeficientes de las ordenanzas fiscales son superiores a los máximos antes indicados, se aplicarán estos últimos hasta que se corrija el exceso en la ordenanza fiscal.

## 2) Estimación Directa

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se compruebe que el incremento de valor (determinado por la diferencia entre los valores del terreno en las fechas de transmisión y adquisición), es inferior al determinado por el método objetivo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	30/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



COEFICIENTES DEL IVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A), COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACION (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024																									
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																						
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20		
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Alcalá del Río	Vega	12.264	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Brenes	Vega	12.581	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Estepa	Sierra Sur	12.459	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	10.896	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Guillena	Sierra Norte	13.054	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Cantillana	Vega	10.755	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Gines	Area Metropolitana	13.529	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Gelves	Area Metropolitana	10.295	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.026																							
Pilas	Aljarafe	13.856	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Tocina	Vega	9.508	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Olhates	Aljarafe	9.452	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
Umbrete	Area Metropolitana	9.086	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	0,40	
<b>Coefficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2020)</b>			<b>0,14</b>	<b>0,13</b>	<b>0,15</b>	<b>0,16</b>	<b>0,17</b>	<b>0,17</b>	<b>0,16</b>	<b>0,12</b>	<b>0,10</b>	<b>0,09</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,10</b>	<b>0,12</b>	<b>0,16</b>	<b>0,2</b>	<b>0,26</b>	<b>0,36</b>	<b>0,45</b>
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>11.649</b>	<b>0,15</b>	<b>0,15</b>	<b>0,14</b>	<b>0,14</b>	<b>0,16</b>	<b>0,18</b>	<b>0,18</b>	<b>0,16</b>	<b>0,13</b>	<b>0,11</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>	<b>0,10</b>	<b>0,13</b>	<b>0,17</b>	<b>0,23</b>	<b>0,40</b>	<b>0,40</b>	

TIPOS IMPOSITIVOS DEL IVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A), COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACION (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024																								
Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Alcalá del Río	Vega	12.264	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00
Brenes	Vega	12.581	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Estepa	Sierra Sur	12.459	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	10.896	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00
Guillena	Sierra Norte	13.054	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Cantillana	Vega	10.755	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70	29,70
Gines	Area Metropolitana	13.529	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Gelves	Area Metropolitana	10.295	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.026																						
Pilas	Aljarafe	13.856	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Tocina	Vega	9.508	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50
Oliveras	Aljarafe	9.452	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Umbrete	Area Metropolitana	9.086	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>11.649</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>27,2</b>	<b>26,4</b>	<b>26,4</b>	<b>26,4</b>



COEFICIENTES DEL IIVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A.), COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE PRÓXIMOS AÑO 2024																								
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL ALIMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Coria del Río	Area Metropolitana	30.774	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.020	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Almensilla	Area Metropolitana	6.287	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Gelves	Area Metropolitana	10.295	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	46.895	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
San Juan de Aznalfarache	Area Metropolitana	22.088	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Bormujos	Area Metropolitana	22.390	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Tomares	Area Metropolitana	25.370	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Dos Hermanas	Area Metropolitana	136.250	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	17.366	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Gines	Area Metropolitana	13.529	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Espartinas	Area Metropolitana	16.048	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Sevilla	Area Metropolitana	684.234	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Coeficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2022)			0,14	0,13	0,15	0,16	0,17	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,10	0,12	0,16	0,20	0,26	0,45
MEDIA DE LA SELECCIÓN			70.901	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,19	0,17	0,14	0,11	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,45

TIPOS IMPOSITIVOS DEL IIVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A.), COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS AÑO 2024																								
Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL ALIMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	
Coria del Río	Area Metropolitana	30.774	29,99	29,99	29,99	29,99	29,99	29,99	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	29,10	29,10	29,10	29,10	29,10	29,10	29,10	26,87	26,87	26,87	26,87
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.020	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Almensilla	Area Metropolitana	6.287	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Gelves	Area Metropolitana	10.295	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	46.895	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
San Juan de Aznalfarache	Area Metropolitana	22.088	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Bormujos	Area Metropolitana	22.390	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Tomares	Area Metropolitana	25.370	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Dos Hermanas	Area Metropolitana	136.250	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40	26,40
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	17.366	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00
Gines	Area Metropolitana	13.529	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Espartinas	Area Metropolitana	16.048	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	Area Metropolitana	684.234	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53
MEDIA DE LA SELECCIÓN			70.901	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5	28,5

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	32/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### IMPUESTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (IAE):

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas. Estarán exentas las personas físicas y jurídicas con facturación inferior a un millón de euros. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8. El Ayuntamiento tiene como coeficiente máximo un 2,24, superior a la media poblacional y menor a la media de municipios cercanos. El coeficiente mínimo se sitúa en el 1,82, superior a la media por habitante y menor que la media de los municipios próximos.

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (L.A) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024				
Municipio	Zona	Habitantes	IAEMAX	IAEMIN
Puebla del Río (L.a)	Marisma	11.873	2,24	1,82
Alcalá del Río	Vega	12.264	1,85	1,20
Brenes	Vega	12.581	1,00	1,00
Estepa	Sierra Sur	12.459	1,00	1,00
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	10.896	1,79	1,69
Guillena	Sierra Norte	13.054	2,00	1,60
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	2,90	2,60
Cantillana	Vega	10.755	1,50	1,39
Gines	Area Metropolitana	13.529	1,34	1,13
Gelves	Area Metropolitana	10.295	3,80	1,95
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.026	1,00	1,00
Pilas	Aljarafe	13.856	3,00	2,50
Tocina	Vega	9.508	1,00	1,00
Olivares	Aljarafe	9.452	2,90	2,80
Umbrete	Area Metropolitana	9.086	1,48	1,35
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>11.649</b>	<b>1,92</b>	<b>1,60</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	33/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYUNT. PRÓXIMOS. AÑO 2024				
Municipio	Zona	Habitantes	IAE MAX	IAE MIN
Sevilla	Capital	688.592	3,42	1,36
<b>Puebla del Río (La)</b>	<b>Marisma</b>	<b>11.873</b>	<b>2,24</b>	<b>1,82</b>
Coria del Río	Area Metropolitana	30.774	3,30	2,00
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.020	1,00	1,00
Almensilla	Area Metropolitana	6.287	1,00	1,00
Gelves	Area Metropolitana	10.295	3,80	1,95
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	46.895	2,01	1,60
San Juan de Aznalfarache	Area Metropolitana	22.088	3,35	1,71
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	2,90	2,60
Bormujos	Area Metropolitana	22.390	2,00	1,00
Tomares	Area Metropolitana	25.370	3,00	2,25
Dos Hermanas	Area Metropolitana	136.250	1,60	0,80
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	17.366	3,80	3,70
Gines	Area Metropolitana	13.529	1,34	1,13
Espartinas	Area Metropolitana	16.048	1,20	1,10
Sevilla	Area Metropolitana	684.234	3,42	1,36
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>70.901</b>	<b>2,40</b>	<b>1,67</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	34/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO):

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4%. El Ayuntamiento de Puebla del Río (La) tiene un tipo impositivo del 3,5, menor a la media poblacional y menor a la media de Ayuntamientos cercanos.

IMPUESTO CONSTRUC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 9086 A 14026 HABITANTES). AÑO 2024			
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO
Puebla del Río (La)	Marisma	11.873	3,50
Alcalá del Río	Vega	12.264	3,20
Brenes	Vega	12.581	3,53
Estepa	Sierra Sur	12.459	2,70
Puebla de Cazalla (La)	Campaña	10.896	3,06
Guillena	Sierra Norte	13.054	3,20
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	4,00
Cantillana	Vega	10.755	3,99
Gines	Area Metropolitana	13.529	4,00
Gelves	Area Metropolitana	10.295	4,00
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.026	2,80
Pilas	Aljarafe	13.856	4,00
Tocina	Vega	9.508	4,00
Olivares	Aljarafe	9.452	3,85
Umbrete	Area Metropolitana	9.086	4,00
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>11.649</b>	<b>3,59</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	35/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



IMPUESTO CONSTRUCC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO (LA) COMPARADO CON AYOS PRÓXIMOS. AÑO 2024			
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO
Sevilla	Capital	688.592	3,22
<b>Puebla del Río (La)</b>	<b>Marisma</b>	<b>11.873</b>	<b>3,50</b>
Coria del Río	Area Metropolitana	30.774	3,50
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.020	4,00
Almensilla	Area Metropolitana	6.287	4,00
Gelves	Area Metropolitana	10.295	4,00
Mairena del Aljarafe	Aljarafe	46.895	3,50
San Juan de Aznalfarache	Area Metropolitana	22.088	3,98
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.099	4,00
Bormujos	Area Metropolitana	22.390	4,00
Tomares	Area Metropolitana	25.370	3,00
Dos Hermanas	Area Metropolitana	136.250	4,00
Castilleja de la Cuesta	Area Metropolitana	17.366	4,00
Gines	Area Metropolitana	13.529	4,00
Espartinas	Area Metropolitana	16.048	4,00
Sevilla	Area Metropolitana	684.234	3,22
<b>MEDIA DE LA SELECCIÓN</b>		<b>70.901</b>	<b>3,78</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	36/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**4. CUENTA FINANCIERA 2022-2024:**

CUENTA FINANCIERA		2022	2023	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.539.360	3.416.134	3.218.913
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.870	80.768	62.138
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	488.853	567.625	535.308
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.370.750	5.040.992	6.230.255
5	INGRESOS PATRIMONIALES	74.278	90.703	32.991
	<b>A&gt; TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.550.111</b>	<b>9.196.222</b>	<b>10.079.605</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	4.648.252	4.905.977	5.599.301
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	2.166.342	2.327.664	2.462.564
3	GASTOS FINANCIEROS	51.704	8.877	64.654
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	870.894	833.597	1.057.077
	<b>B&gt; TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>7.737.192</b>	<b>8.076.115</b>	<b>9.183.586</b>
<b>C=A-B</b>	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.812.919</b>	<b>1.120.107</b>	<b>896.020</b>
<b>D&gt;</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS (X GASTOS)</b>	<b>336.687</b>	<b>336.687</b>	<b>336.687</b>
<b>E=C-D</b>	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CORRIENTE</b>	<b>1.476.232</b>	<b>783.420</b>	<b>559.333</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	780
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.644	1.340.945	1.916.160
	<b>F&gt; INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>60.644</b>	<b>1.340.945</b>	<b>1.916.940</b>
6	INVERSIONES REALES	865.664	838.077	930.045
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	199.690	435.846	296.396
	<b>G&gt; GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>1.065.354</b>	<b>1.273.924</b>	<b>1.226.441</b>
<b>H =F-G</b>	<b>CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN</b>	<b>(1.004.710)</b>	<b>67.022</b>	<b>690.499</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS (X INGRESOS)	24.543	0	0
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Fº-Gº)	(24.543)	(8.000)	(8.000)
<b>I=H+9+8</b>	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CAPITAL</b>	<b>(1.004.710)</b>	<b>59.022</b>	<b>682.499</b>
<b>EI</b>	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : TOTAL</b>	<b>471.522</b>	<b>842.441</b>	<b>1.241.832</b>
	AJUSTE 1. INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA	8.030	263.123	677.030
	AJUSTE 2. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	1.492.318	1.607.978	1.882.735
	AJUSTE 3. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	889.462	1.410.483	2.738.811
	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>1.082.408</b>	<b>1.303.059</b>	<b>1.062.786</b>
	<b>Saldo neto de ajustes</b>	<b>610.886</b>	<b>460.617</b>	<b>(179.047)</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	37/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Del análisis de la cuenta financiera se pone de manifiesto que la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes son suficientes en el periodo 2022-2024 para financiar la amortización de capital. Y por el lado de capital existe desequilibrio entre ingresos y gastos de capital en el ejercicio 2022 (sin incluir el efecto de las desviaciones de financiación afectada) y equilibrio entre los ingresos y gastos de capital los ejercicios 2023 y 2024. Todo ello se materializa en un amplio resultado presupuestario.

Entre las principales variaciones del periodo 2023-2024, hay que destacar:

- Reducción de impuestos directos por exención de IBI rústica afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas que durante el 2022 y 2023 han visto reducido su rendimiento como consecuencia de la sequía (RD 4/2022 y RD 4/2023 por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía).
- Aumento de las transferencias corrientes de ingresos en 2024 como compensación por la reducción de IBI rústica: la disminución de ingresos en tributos locales sufrida por los ayuntamientos, consejos insulares, cabildos insulares, diputaciones provinciales y comunidades autónomas será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo apartado 2 establece que "las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan".
- Aumento de los gastos de personal en 2023 y 2024
- Y aumento de la compra de bienes y servicios por el efecto inflación.

#### 5. REMANENTE DE TESORERÍA:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, pendiente de aplicación y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	38/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



El "Remanente de tesorería para gastos generales" según contabilidad se situaría en 4.074.063 euros en el ejercicio 2024, y dada la poca importancia de los pagos pendientes de aplicación, parece indicar una imagen fiel de la liquidez del Ayuntamiento:

CONCEPTO	2022	2023	2024
<b>1. FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA</b>	<b>5.559.991</b>	<b>7.065.083</b>	<b>10.741.995</b>
<b>2. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>2.120.418</b>	<b>2.314.613</b>	<b>2.721.754</b>
PENDIENTE COBRO CORRIENTE	858.015	709.415	677.379
PENDIENTE COBRO CERRADO	1.242.136	1.584.591	2.022.318
PENDIENTE COBRO NO PRESUPUESTARIO	20.267	20.607	22.057
<b>3. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>670.478</b>	<b>1.472.638</b>	<b>1.268.893</b>
PENDIENTE DE PAGO CORRIENTE	199.692	1.067.047	769.802
PENDIENTE DE PAGO CERRADO	247.728	247.728	249.478
PENDIENTE DE PAGO NO PRESUPUESTARIO	223.057	157.863	249.613
<b>4. PENDIENTE DE APLICACIÓN</b>	<b>-259.473</b>	<b>-316.665</b>	<b>-3.331.236</b>
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	259.473	316.755	3.338.589
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	90	7.353
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>6.750.458</b>	<b>7.590.393</b>	<b>8.863.620</b>
<b>II. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>3.891.586</b>	<b>4.448.659</b>	<b>4.074.063</b>
SALDOS DE DUDOSO COBRO	729.705	863.013	1.087.915
REMANENTE CON GTOS. AFECTADOS	2.129.167	2.278.721	3.701.642
<b>% SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>40,75%</b>	<b>48,37%</b>	<b>40,42%</b>

Por otro lado, la estimación de saldos de dudoso es conforme (menor o igual) a los criterios establecidos en el artículo 193 bis del RDL 2/2004 (TRLRHL) tras modificación introducida por la LRSAL. La mayor concentración de pendiente de cobro de ejercicios cerrados se produce en el capítulo 1 de impuestos directos y en los últimos ejercicios y la mayor concentración de pendiente de pago de ejercicios cerrados se situa en el ejercicio 2011 en capítulo 4 de transferencias corrientes:

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	39/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS 31/12/2024, POR CAPÍTULO ECONÓMICO Y EJERCICIO

Ej / Cap	1	2	3	4	5	7	8	Total	Acumulado	Ejercicios	% dudoso cobro	Dudoso cobro
2006		5.299						5.299	5.299			
2007	382		272					654	5.953			
2008	506							506	6.459			
2009	1.414							1.414	7.872			
2010	1.781		193					1.974	9.847			
2011	2.351			4.912				7.263	17.109	RESTO	100%	387.003
2012	3.391							3.391	20.500			
2013	18.801		1.494					20.295	40.795			
2014	28.389		2.248					30.637	71.432			
2015	42.384		6.501					48.886	120.317			
2016	46.661		4.655					51.316	171.633			
2017	58.761		128.400	27.658	550			215.370	387.003			
2018	81.201		15.522	4.624				101.346	488.349	N-5		170.498
2019	96.801	18	28.436		647		83	125.984	614.333	N-4		75.301
2020	117.051	45	12.586		20.919			150.602	764.936	N-3		
2021	203.864	39	89.971		10.237	7.009	0	311.120	1.076.056	N-2		
2022	369.409		24.308		0		1.222	394.939	1.470.995	N-1		176.515
2023	382.066		99.342	68.886	1.029			551.323	2.022.318	N		0
Total	1.455.213	5.400	413.929	106.079	33.382	7.009	1.306	2.022.318				809.317

PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS 31/12/2024, POR CAPÍTULO ECONÓMICO Y EJERCICIO

AÑO / CAPÍTULO	1	2	3	4	7	TOTAL
2008				2.104		2.103,54
2009		5.254		4.140		9.393,50
2010		8.358	4.230	6.746		19.333,79
2011				103.731		103.731,09
2012		250		64.721		64.970,86
2013		670	231			900,07
2014		178		2.374		2.552,33
2015		1.033	898	27.340		29.271,52
2016	464	1.925	21	107		2.518,23
2017		2.347	23	7.695		10.065,53
2018		2.828	29			2.856,31
2021		31				31,40
2023	0	242	36		1.471	1.749,67
TOTAL	464,22	23.115,88	5.468,19	218.958,18	1.471,37	249.477,84

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata
Observaciones	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>

Estado	Firmado
Fecha y hora	22/04/2025 10:11:06
Página	40/57



**6. AHORRO NETO Y DEUDA VIVA**

El ahorro neto a 31/12/2024 sin considerar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para el año 2025, ascendería al 4,93% de los ingresos del Ayuntamiento y la deuda viva consolidada en el 12,49%, por lo que tiene margen legal para aprobar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2025.

		2024
<b>AHORRO NETO</b>		
1	Ingresos corrientes 2024	10.079.605
2	Ingresos corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2024)	1.960.702
<b>A = 1 - 2</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"</b>	8.118.904
<b>B</b>	<b>GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1, 2 y 4)</b>	9.118.932
5	Anualidad teórica amortización: Préstamos vigentes L/P a 31/12/2024	336.687
6	Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	1.736.653
<b>C = A-B-5-6</b>	<b>AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2024</b>	399.937
<b>D = C / A</b>	<b>% AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2024</b>	<b>4,93%</b>

En relación a la deuda viva, asciende al 12,49% de los ingresos corrientes consolidados:

		2024
<b>DEUDA VIVA</b>		
1	Largo plazo: Préstamos vigentes a 31/12/2024	1.014.187,45
2	Corto plazo: Operaciones de tesorería vigentes a 31/12/2024	
3	Riesgo deducido de avales	
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	
5	Deuda fraccionada con la Seguridad Social y AEAT	
6	Importe de operaciones proyectadas o formalizadas en 2025	
<b>A= suma(1:6)</b>	<b>IMPORTE DE CAPITAL VIVO (Entidad local + Entes consolidables)</b>	1.014.187,45
7	Ingresos corrientes Ayuntamiento (Año 2024)	10.079.605

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	41/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



8	º corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2024)	1.960.702
<b>B = 7-8</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS "SIN AFECTADO"</b>	8.118.904
<b>C = A / B</b>	<b>% DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO</b>	12,49%

Deuda fra Sociedad dependiente y no mercado (No consolidable).	<b>0</b>
<b>DEUDA VIVA CONSOLIDADA</b>	<b>1.014.187</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS</b>	<b>8.118.904</b>
<b>% DEUDA VIVA CONSOLIDADA</b>	<b>12,49%</b>

Por lo tanto, es necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023, siendo el motivo de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	42/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



## Bloque III: Plan Económico - Financiero

### 7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

El ámbito temporal de este Plan Económico-Financiero (PEF) comprende los ejercicios económicos 2025 y 2026. En la proyección se considerarán los siguientes dos escenarios de sensibilidad alternativos (ESCENARIO A Y B), así como la PREVISIÓN TENDENCIAL, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y **“ESCENARIO B”** basados en diferentes escenarios macroeconómicos y posibles escenarios distintos.

✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos: Sería la situación del Ayuntamiento suponiendo que no se toma ningún tipo de medida de ajuste y que denominamos **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, partiendo de los datos de la liquidación del año 2024 y con los mismos parámetros que en el modelo A.

En la siguiente tabla se exponen las variables que se han tenido en cuenta para la proyección:

	MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"		
	2025	2026	2025	2026	
<b>CUADRO MACROECONÓMICO: ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD</b>					
a	Incremento por actualización de valores (PGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
c	Aumento del parque de automoviles	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
d	Índice de precios al consumo previsto	2,9%	2,5%	3,0%	2,6%
e	Previsión de crecimiento económico PIB ejercicio anterior	<b>2,0%</b>	<b>2,1%</b>	1,9%	2,0%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	80%	80%	80%	80%
h	Incremento salarial por actualización y fondos adicionales	<b>2,0%</b>	<b>2,5%</b>	2,0%	2,2%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,5%	2,4%

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	43/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:**

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del Plan Económico-Financiero, basando la proyección en una estimación de la liquidación presupuestaria del año en curso (2025) y del año siguiente (2026). Todo ello, partiendo de la última liquidación aprobada (2024), del presupuesto de 2025 y según la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números, incluyendo también el efecto económico que pudieran causar entre un ejercicio y otro los ingresos y gastos no recurrentes (extraordinarios de un ejercicio determinado).

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	44/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**8.1 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: DESGLOSE DETALLADO POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

	NOTA	ESENARIO A		ESENARIO B		ESENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>							
<b>I.B.I. RÚSTICO</b>		833.820	1.079.824	1.079.824	1.079.824	1.079.824	1.079.824
Cargos iniciales del ejercicio anterior			1.079.824	1.079.824	1.079.824	1.079.824	1.079.824
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Revisión catastral	1			0	0		
<b>I.B.I. URBANO</b>		1.641.764	1.649.973	1.641.764	1.649.973	1.641.764	1.649.973
Cargos iniciales del ejercicio anterior		1.641.764	1.641.764	1.641.764	1.641.764	1.641.764	1.641.764
Incremento por actualización de valores (PGE)	a			0	0		
Coefficiente de actualización catastral	2			0	0		0
Variación del tipo impositivo de IBI urbana	2 bis			0	0		0
Revisión catastral	3			0	0		0
Aumento del número de unidades urbanas	b		8.209		8.209		8.209
Liquidaciones del ejercicio de IBI urbana	4						
<b>I.V.T.M.</b>		632.830	635.994	632.830	635.994	632.830	635.994
Cargos iniciales del ejercicio anterior		632.830	632.830	632.830	632.830	632.830	632.830
Incremento por crecimiento del padrón	c		3.164		3.164		3.164
Variación del coeficiente medio de vehículos	5						
<b>I.I.V.T.N.U.</b>		49.877	49.877	49.877	49.877	49.877	49.877
Liquidación ejercicio anterior		49.877	49.877	49.877	49.877	49.877	49.877
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Efecto de la reducción por revisión catastral	6						
Aumento del coeficiente medio de plusvalía	7						
Aumento del tipo impositivo medio de plusvalía	8						
<b>I.A.E.</b>		60.622	61.895	60.622	61.834	60.622	61.895
Cargos iniciales del ejercicio anterior		60.622	60.622	60.622	60.622	60.622	60.622
Efecto variación PB prevista sobre actividad económica	e		1.273		1.212		1.273
Variación del coeficiente de situación							
Variación total anual prevista del Ayuntamiento	9		12.646	246.004	12.585	246.004	12.646
<b>Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>3.218.913</b>	<b>3.477.563</b>	<b>3.464.917</b>	<b>3.477.502</b>	<b>3.464.917</b>	<b>3.477.563</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	45/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Realizamos una simulación de impuestos directos en base a la liquidación del ejercicio anterior, con las previsiones de crecimientos por aumento de unidades o padrón. Las estimaciones restantes se basan en las previsiones tendenciales de variación según cuadro macroeconómico detallado en apartado siete.

Respecto al capítulo de impuestos indirectos se parte de las previsiones de liquidación para 2025 de 62.138 euros, con aumento tendencial para 2025 y 2026 en base al IPC estimado detallado en cuadro macroeconómico (apartado 7).

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		62.138	63.940	63.940	65.742	63.940	65.742
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		1.918	1.802	1.709	1.802	1.918
Variación tipo impuesto de construcciones y obras	10						
Aumento del número de construcciones	11						
<b>Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>62.138</b>	<b>65.858</b>	<b>65.742</b>	<b>67.452</b>	<b>65.742</b>	<b>67.661</b>

En el capítulo de tasas y otros ingresos se parte de la liquidación de 2024 de 535.308 euros con aumento tendencial según estimación de variación de PIB del cuadro macroeconómico:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		535.308	546.014	535.308	546.014	535.308	546.014
Aumento previsto por mayor volumen de prestación de servicios	e	10.706	11.466	10.706	11.466	10.706	11.466
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos							
<b>Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)</b>	12	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>546.014</b>	<b>557.480</b>	<b>546.014</b>	<b>557.480</b>	<b>546.014</b>	<b>557.480</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	46/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En transferencias corrientes se parte para 2025 de la liquidación de 2024 y de las previsiones de participación en ingresos del estado para 2025 publicadas en el portal institucional del Ministerio de Hacienda. Y para 2026 de la estimación de 2025 con crecimiento según cuadro macroeconómico:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	ESCENARIO A		NOTA	ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026		2025	2026	2025	2026
<b>Participación en los ingresos del Estado (PIE)</b>	2.975.447	3.034.956		2.975.447	2.975.447	2.975.447	3.034.956
Resto de transferencias corrientes	2.418.719	2.418.719		2.418.719	2.418.719	2.418.719	2.418.719
Aumento en la participación en los ingresos del Estado (PIE)	59.509	60.699	f	59.509	60.699	59.509	60.699
Variación del resto de transferencias corrientes	0	0	14	0	0	0	0
<b>Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)</b>	0	0		0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)	0	0		0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>5.453.675</b>	<b>5.514.374</b>		<b>5.453.675</b>	<b>5.454.865</b>	<b>5.453.675</b>	<b>5.514.374</b>

Respecto a los ingresos patrimoniales del año 2025 y 2026 se estiman unas previsiones similares a la liquidación de 2024:

INGRESOS PATRIMONIALES	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>Liquidación pre vista</b>		32.991	32.991	32.991	32.991	32.991	32.991
Arrendamientos	15						
Intereses	16						
Aprovechamiento forestal	17			0	0	0	0
<b>Capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>		<b>32.991</b>	<b>32.991</b>	<b>32.991</b>	<b>32.991</b>	<b>32.991</b>	<b>32.991</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	47/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En relación a los gastos de personal se parte para 2025 de un importe similar a la liquidación de 2024 (5.599.301 euros), e incluimos un aumento de gastos de personal del 2,5% para 2025. Y para 2026 se parte de las previsiones de 2025, incluyendo el efecto del incremento salarial según previsiones del cuadro macroeconómico:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		5.599.301	5.739.284	5.599.301	5.739.284	5.599.301	5.739.284
Incremento previsto por actualización de salarios	h	139.983	143.482	139.983	126.264	139.983	143.482
Contrataciones temporales	18					0	
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413						0	
Medidas capítulo 1						0	
<b>Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>5.599.301</b>	<b>5.882.766</b>	<b>5.739.284</b>	<b>5.865.548</b>	<b>5.739.284</b>	<b>5.882.766</b>

La compra de bienes y servicios del ejercicio 2025 parte de la liquidación de 2024 con una reducción de 662.554 euros para adecuarlo al nivel presupuestado para 2025. Y para 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000 euros y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000 euros:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		2.462.554	1.800.000	2.462.554	1.800.000	2.462.554	1.800.000
Incremento previsto por actualización del IPC	d		45.000		46.800		45.000
Aumento previsto			35.000		35.000		35.000
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	19		200.000		200.000		200.000
Medidas capítulo 2	19	(662.554)	0	(662.554)	0		
<b>Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>1.800.000</b>	<b>2.080.000</b>	<b>1.800.000</b>	<b>2.081.800</b>	<b>2.462.554</b>	<b>2.080.000</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	48/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En transferencias corrientes de gastos estimamos para 2025 y 2026 de unas previsiones similares a la liquidación de 2024 de 1.057.077 euros anuales a las que añadimos para 2026 un crecimiento por actualización de IPC:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	NOTA	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		1.057.077	1.057.077	1.057.077	1.057.077	1.057.077	1.057.077	1.057.077
Incremento previsto por actualización del IPC	d			26.427		27.765		27.765
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413								
Variación transferencias	24							
<b>Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>1.057.077</b>	<b>1.057.077</b>	<b>1.083.504</b>	<b>1.057.077</b>	<b>1.084.842</b>	<b>1.057.077</b>	<b>1.084.842</b>

Se dota de un fondo de contingencia de 35.000 euros para 2025 y 2026:

FONDO DE CONTINGENCIA	NOTA	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>Presupuesto 2020</b>			35.000	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
Incremento previsto por actualización del IPC							0	0
Variación	25							
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>0</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>	<b>35.000</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	49/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



En el siguiente cuadro se incluye la estimación de ahorro neto previsto, así como de enajenación de inversiones, transferencias de capital y préstamos a largo plazo para inversiones:

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
AHORRO CORRIENTE (ENTIDAD LOCAL)	559.333	620.489	301.497	622.291	257.600	0	301.961
AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIÓN (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIONES	559.333	620.489	301.497	622.291	257.600	0	301.961
% financiación	0%						
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (ENTIDAD LOCAL)	780	0	0	0	0	0	0
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	780	0	0	0	0	0	0
Coefficiente financiación	156%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (ENTIDAD LOCAL)	1.916.160	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.916.160	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000
% financiación							
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (ENTIDAD LOCAL)	0	0	0	0	0	0	0
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>2.476.273</b>	<b>1.508.489</b>	<b>1.189.497</b>	<b>1.510.291</b>	<b>1.145.600</b>	<b>888.000</b>	<b>1.189.961</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	50/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Se contemplan unas inversiones normales en 2025 y 2026 de 860.000 euros y unos gastos por transferencias de capital de 250.000 euros (financiado en parte con transferencias de capital de 888.000 y el resto con recursos propios).

El capítulo IX de ingresos presenta ausencia de endeudamiento a largo plazo para 2025 y 2026.

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>							
Inversiones del ejercicio (Entidad Local)		860.000	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413		0	0	0	0	0	0
Inversiones financieramente sostenibles		0	0	0	0	0	0
Acuerdo de no disposición de inversiones		0	0	0	0	0	0
Inversiones del ejercicio (Entes dependientes)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>860.000</b>	<b>860.000</b>	<b>860.000</b>	<b>860.000</b>	<b>860.000</b>	<b>860.000</b>
Transferencias de capital (Entidad Local)		250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
Transferencias de capital (Entes dependientes)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>250.000</b>	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>	<b>250.000</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO</b>		<b>1.110.000</b>	<b>1.110.000</b>	<b>1.110.000</b>	<b>1.110.000</b>	<b>1.110.000</b>	<b>1.110.000</b>
Amortización de préstamos (Entidad Local)		336.687	292.500	336.687	292.500	336.687	292.500
Amortización de préstamos (Entes dependientes)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b>		<b>336.687</b>	<b>292.500</b>	<b>336.687</b>	<b>292.500</b>	<b>336.687</b>	<b>292.500</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.446.687</b>	<b>1.402.500</b>	<b>1.446.687</b>	<b>1.402.500</b>	<b>1.446.687</b>	<b>1.402.500</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	51/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



Se proyecta en la siguiente tabla la evolución prevista de gastos financieros y amortización de capital de las operaciones vigentes y previstas:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b>							
Intereses previstos Entidad Local a 31/12/2024		64.654	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413			0	0	0	0	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20		0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21		0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	22		0	0	0	0	0
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0					
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)			0	0	0	0	
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS</b>		64.654	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
Amortización prevista Entidad Local a 31/12/2024		336.687	292.500	336.687	292.500	336.687	292.500
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413			0	0	0	0	0
Reducción por refinanciación de préstamos	20		0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21		0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	22		0	0	0	0	0
Capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)		0					
Medidas capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)			0	0	0	0	0
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA</b>		336.687	292.500	336.687	292.500	336.687	292.500
<b>TOTAL CARGA FINANCIERA</b>		401.341	300.500	344.687	300.500	344.687	300.500

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata
Observaciones	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>

Estado	Firmado
Fecha y hora	22/04/2025 10:11:06
Página	52/57



**8.2 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: RESUMEN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

CAP	DENOMINACIÓN	2024		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.464.917	3.477.563	3.464.917	3.477.502	3.464.917	3.477.563	3.464.917	3.477.563
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	63.940	65.858	63.940	67.452	65.742	67.661	65.742	67.661
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	546.014	557.480	546.014	557.480	546.014	557.480	546.014	557.480
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.453.675	5.514.374	5.453.675	5.454.865	5.453.675	5.514.374	5.453.675	5.514.374
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.991	32.991	32.991	32.991	32.991	32.991	32.991	32.991
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	780	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTALES</b>	<b>10.469.537</b>	<b>12.015.646</b>	<b>10.471.339</b>	<b>10.498.290</b>	<b>10.471.339</b>	<b>10.498.290</b>	<b>10.471.339</b>	<b>10.558.069</b>

  

DENOMINACIÓN	2024		2025		2026	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
INGRESOS PROPIOS CORRIENTES	4.107.862	4.133.893	4.109.664	4.135.425	4.109.664	4.135.695
INGRESOS AJENOS CORRIENTES	6.230.255	5.514.374	5.453.675	5.454.865	5.453.675	5.514.374
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.079.605</b>	<b>9.648.267</b>	<b>9.563.339</b>	<b>9.590.290</b>	<b>9.563.339</b>	<b>9.650.069</b>
INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL	19.880	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
INGRESOS AJENOS DE CAPITAL	1.916.160	888.000	888.000	888.000	888.000	888.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.936.040</b>	<b>908.000</b>	<b>908.000</b>	<b>908.000</b>	<b>908.000</b>	<b>908.000</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	53/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



CAP	DENOMINACIÓN	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	5.599.301	5.882.766	5.739.284	5.865.548	5.739.284	5.882.766
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	2.462.554	2.080.000	1.800.000	2.081.800	2.462.554	2.080.000
3	GASTOS FINANCIEROS	64.654	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.057.077	1.083.504	1.057.077	1.084.842	1.057.077	1.084.842
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
6	INVERSIONES REALES	930.045	860.000	860.000	860.000	860.000	860.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	296.396	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.100	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	336.687	292.500	336.687	292.500	336.687	292.500
	<b>TOTALES</b>	<b>10.773.813</b>	<b>10.511.770</b>	<b>10.106.048</b>	<b>10.497.690</b>	<b>10.768.602</b>	<b>10.513.108</b>

DENOMINACIÓN	2024		2025		2026	
	2024	2025	2025	2026	2025	2026
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>9.183.586</b>	<b>8.604.361</b>	<b>8.604.361</b>	<b>9.054.270</b>	<b>8.604.361</b>	<b>9.054.270</b>
GASTO DEUDA FINANCIERA	401.341	344.687	344.687	300.500	344.687	300.500
GASTO ORDINARIO	9.520.273	8.941.048	8.941.048	9.346.770	8.941.048	9.346.770
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1.590.228</b>	<b>1.466.687</b>	<b>1.466.687</b>	<b>1.422.500</b>	<b>1.466.687</b>	<b>1.422.500</b>

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	54/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



**8.3 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PRINCIPALES INDICADORES PREVISTOS.**

DENOMINACIÓN	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.241.832	44.497	365.291	600	(297.263)	44.961
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.062.786	144.497	100.000	100.600	(307.927)	144.961
AHORRO BRUTO	896.020	593.997	958.978	550.100	296.425	594.461
% AHORRO BRUTO/ P CORR.	8,9%	6,2%	10,0%	5,7%	3,1%	6,2%
CARGA FINANCIERA	401.341	300.500	344.687	300.500	344.687	300.500
% CARGA FINANCIERA	3,98%	3,11%	3,60%	3,13%	3,60%	3,11%
AHORRO PRESUPUESTARIO	559.333	301.497	622.291	257.600	(40.263)	301.961
AHORRO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CON 413	559.333	301.497	622.291	257.600	(40.263)	301.961
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	336.687	292.500	336.687	292.500	336.687	292.500
AHORRO NETO LEGAL	399.937	309.497	630.291	265.600	(32.263)	309.961
% AHORRO NETO / P CORRIENTES	4,93%	4,03%	8,29%	3,48%	(0,42%)	4,03%
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.074.063	4.482.049	4.439.354	4.439.955	3.776.800	3.821.762
REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO						
DEUDA VIVA	1.014.187	385.000	677.500	385.000	677.500	385.000
% DEUDA VIVA / P CORRIENTES	12,49%	3,99%	7,08%	4,01%	7,08%	3,99%

Al final del periodo temporal del Plan Económico Financiero, el ahorro neto se mantiene en positivo y la deuda viva en el 3,99%, siendo las previsiones para ejercicios 2025 y 2026 de cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto como se detalla en las siguientes tablas, siguiendo el criterio de flexibilidad de la regla de gasto del Ministerio y del órgano de tutela financiera.

Código Seguro De Verificación	DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	55/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		



	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2024		2025	2026	2025	2026	2025	2026
SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	11.996.546		10.449.537	10.536.267	10.451.339	10.478.290	10.451.339	10.538.069
SUMA CAP. I-VII - GASTOS	10.410.026		9.749.361	10.199.270	9.749.361	10.185.190	10.411.914	10.200.608
+/- AJUSTES SEC 95: Recaudación	(373.495)		(402.039)	(403.507)	(402.039)	(403.500)	(402.039)	(403.507)
+/- AJUSTES SEC 95: Gastos realizados pendientes	110.665		(108.253)	200.000	(108.253)	200.000	(108.253)	200.000
+/- AJUSTES SEC 95: Intereses								
+/- AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago proveedores								
+/- AJUSTES SEC 95: Liquidación PTE 2008, 2009 y 2013	190.702		190.702	190.702	190.702	190.702	190.702	190.702
+/- AJUSTES SEC 95: Inejecución								
+/- AJUSTES SEC 95: Otros	0					0		0
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95</b>	<b>1.514.391</b>		<b>380.586</b>	<b>324.192</b>	<b>382.388</b>	<b>280.303</b>	<b>(280.165)</b>	<b>324.656</b>

	REGLA DE GASTO		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2024		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>10.410.026</b>		<b>9.749.361</b>	<b>10.199.270</b>	<b>9.749.361</b>	<b>10.185.190</b>	<b>10.411.914</b>	<b>10.200.608</b>
- Intereses de la deuda	62.658		8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
+/- AJUSTES SEC 95: Gastos realizados pendientes	(110.665)		108.253	(200.000)	108.253	(200.000)	108.253	(200.000)
+ AJUSTES SEC 95: Intereses								
+/- AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago proveedores								
+/- AJUSTES SEC 95: Inejecución								
+/- AJUSTES SEC 95: Enajenación inversiones								
+/- AJUSTES SEC 95: Otros								
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>10.236.704</b>		<b>9.849.613</b>	<b>9.991.270</b>	<b>9.849.613</b>	<b>9.977.190</b>	<b>10.512.167</b>	<b>9.992.608</b>
- Transferencias internas	0		0	0	0	0	0	0
+/- Gastos financiados con fondos finalistas	2.806.663		2.184.881	2.205.793	2.184.881	2.185.291	2.184.881	2.205.793
- Inversiones financieramente sostenibles	0							
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>7.430.040</b>		<b>7.664.733</b>	<b>7.785.476</b>	<b>7.664.733</b>	<b>7.791.899</b>	<b>8.327.286</b>	<b>7.786.814</b>
+ LIMITE MÁXIMO LEGAL	2,60%		3,20%	3,30%	3,20%	3,30%	3,20%	3,30%
+/- Reducción(+)/Aumento(-) permanentes de recaudación						0	0	0
<b>Límite máximo regla gasto</b>	<b>6.840.593</b>		<b>7.667.802</b>	<b>7.917.669</b>	<b>7.667.802</b>	<b>7.917.669</b>	<b>7.667.802</b>	<b>8.602.087</b>
<b>DIF límite regla gasto y Gasto computable:</b>	<b>589.446,99</b>	<b>Incumple</b>	<b>(3.068,83)</b>	<b>(132.192,43)</b>	<b>(3.068,83)</b>	<b>(125.769,96)</b>	<b>659.484,76</b>	<b>(815.272,43)</b>
			<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Incumple</b>	<b>Cumple</b>



## 9. RESUMEN DE MEDIDAS

Este Plan Económico Financiero, motivado por incumplimiento de la regla de gasto, contempla las siguientes medidas de saneamiento:

- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554 euros en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para 2025. Y para 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000 euros y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000 euros.
- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no se correspondan con gastos financiados con fondos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

Para cualquier consulta sobre este PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026, pueden llamar al teléfono 954.55.03.09/96, donde les atenderán los técnicos responsables de su elaboración.

En Sevilla, a 10 de Abril de 2025

Fdo: Alfredo Velasco Zapata  
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios  
OPAEF (Diputación Provincial de Sevilla)

Código Seguro De Verificación	DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	22/04/2025 10:11:06
Observaciones		Página	57/57
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DQotKXPPyZV0LuTtTPDyZg==</a>		

